

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA APESA SOFTWARE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I.- "SHF" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "Soporte técnico y actualización del licenciamiento del software IKOS e IKOS SPEI para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C."; en los términos, condiciones, especificaciones, plazos y características que se señalan en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Directora de Administración, apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,275, de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A-4930, de fecha 13 de diciembre de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal 2018; en el entendido de que en su caso, los recursos a erogar para el ejercicio fiscal 2019, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales aplicables. En este sentido, este contrato queda sujeto a la referida disponibilidad presupuestaria, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos por la "SHF", sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna de las partes, en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y demás normatividad relativa aplicable;
- e) El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta contratación fue autorizado de conformidad con el oficio de fecha 27 de julio de 2018, emitido por su Director General en términos de la Disposición Novena de las "Disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo", conforme con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el artículo 148 de su Reglamento, así como con las demás disposiciones normativas aplicables, a efecto de que la "SHF" pueda erogar recursos de ejercicios fiscales distintos, con motivo de esta contratación; en el entendido de que los compromisos excedentes no cubiertos quedarán sujetos, para los fines de su ejecución y pago, a la autorización y disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2019;
- f) Este contrato se adjudicó a APESA SOFTWARE, S.C., debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, 41 fracción I, y demás

relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- g) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, conforme al acuerdo número 4, emitido en la sesión Extraordinaria número 09/2018, de fecha 27 de julio de 2018, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la citada Ley; y
- h) Se formaliza el presente contrato, bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85 de su Reglamento, y demás relativos y aplicables.

II.- "LA EMPRESA" declara, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, como lo acredita con copia de la escritura pública número 66,844, de fecha 22 de mayo de 1997, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, titular de la Notaría Pública número 117 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en la sección de Personas Morales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con el folio mercantil número 40,800, de fecha 24 de junio de 1997;
- b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de la "SHF", y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes ASO-970522-AA3, y con el Registro de Afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con clave número Y60-33107-10;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Contador Público Alberto González León, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública descrita en el inciso a) de esta Declaración; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- d) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;
- f) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos;
- h) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de

conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2018, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";

- i) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos de Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Bajo los términos y condiciones del presente contrato, sus anexos y dentro de un presupuesto mínimo de \$426,666.66 M.N. (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$1,066,666.65 M.N. (UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para el ejercicio fiscal 2018; y dentro de un presupuesto mínimo de \$639,999.99 M.N. (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, y un presupuesto máximo de \$1,493,333.35 M.N. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado para el ejercicio fiscal 2019; "LA EMPRESA" se obliga a prestar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, los servicios de su especialidad descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones, plazos, especificaciones, costos unitarios y características que se señalan en los anexos de este instrumento, los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS PRODUCTOS", en el entendido de que, en su caso, los recursos a erogar por el ejercicio fiscal 2019 estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que autorice la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Dicha cantidad se determinará conforme al número de "LOS PRODUCTOS", que requiera "SHF", en el entendido de que el costo unitario de cada uno corresponde al que se indica en el anexo "A" de este instrumento, en el entendido de que son precios fijos.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue, instale, ponga en marcha, actualice y, en su caso, preste los servicios de soporte técnico respecto de "LOS PRODUCTOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como a los plazos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente, por los cinco días naturales siguientes; y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS PRODUCTOS" no entregados, instalados,

puestos en marcha, actualizados y, en su caso, no se hayan prestado los servicios de soporte técnico oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén.

SEGUNDA. - En relación con la entrega de "LOS PRODUCTOS", "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS PRODUCTOS" y prestación de los servicios de soporte técnico, a entera satisfacción de "SHF", será a partir del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y hasta el treinta de julio de dos mil diecinueve, conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones y características establecidas en el presente contrato y sus anexos, la entrega y prestación de los servicios inherentes a "LOS PRODUCTOS" será efectuado por "LA EMPRESA", bajo su propia responsabilidad;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran correcta entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS";
- c) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS";
- d) Entregar, renovar y, en su caso, prestar los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de este contrato y sus anexos. Asimismo, la "SHF" podrá solicitar a "LA EMPRESA" la sustitución del personal que destine para la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación durante la Vigencia de este Contrato, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera;
- f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

- g) Ajustarse en entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras providencias que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS PRODUCTOS" sean entregados, instalados, puestos en marcha, actualizados y, en su caso, se presten los servicios de soporte técnico del mismo con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de los servicios de "LOS PRODUCTOS" reciban de la "SHF" por escrito, a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte escrito que contenga el estado que guardan "LOS PRODUCTOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;
- j) Verificar por su cuenta que "LOS PRODUCTOS" de que se trata previamente a su entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico inherentes a los mismos, cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A";
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por otro medio;
- l) Conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa;
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega, renovación y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", por la "LA EMPRESA" o al personal que ésta destine; asumiendo la responsabilidad por daños y perjuicios que se pudieran causar a la propia "SHF", o su personal a terceros;
- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento;
- o) Prestar nuevamente los servicios relacionados a "LOS PRODUCTOS", que resultaren rechazados o devueltos por "SHF", en un plazo de 5 (cinco) días, en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "A", sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A" de este contrato;
- p) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;
- q) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de

internet, en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;

- r) Poner a disposición de la "SHF" actualizaciones de las versiones del software instalado en el ambiente de producción de "SHF", cada vez que sean liberadas durante la vigencia del contrato en los términos condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este instrumento;
- s) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdsfhf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico molvera@shf.gob.mx y macastaneda@shf.gob.mx;
- t) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "D", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS PRODUCTOS";
- u) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- v) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- w) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega, renovación y, en su caso, prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" entrega, renovación y, en su caso, prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestación de para la entrega, renovación y, en su caso, prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en concepto de precio, por la completa y total entrega, renovación, y en su caso, prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", las cantidades que resulten por "LOS PRODUCTOS", prestados a mes vencido, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, ajustándose el presupuesto mínimo y máximo referido en la cláusula Primera anterior, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega, renovación, y en su caso, prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", previa presentación de la factura correspondiente, que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que éste hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de los anexos de este contrato, y de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, la "SHF", a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la entrega, renovación, y en su caso, prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida de "LOS PRODUCTOS", éstos no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por una institución legalmente autorizada para operar en el ramo, a favor y a satisfacción de la "SHF", por la cantidad en moneda nacional equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe máximo total de este contrato, sin incluir la cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato; la correcta y puntual entrega, renovación, y en su caso la prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS"; la devolución de la cantidad que la "SHF" le haya cubierto a "LA EMPRESA", así como el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sean rechazados parte o la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS PRODUCTOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro de las cantidades estipuladas como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no

tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue, instale, ponga en marcha, actualice y, en su caso, preste los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia del contrato conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA" en los términos de esta cláusula, contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega, renovación, y en su caso, prestación de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. - En el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, o de las leyes aplicables, del uso, o de la buena fe, son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna a su cargo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena convencional a que se refiere la cláusula Tercera de este documento, independientemente del ejercicio de la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, o bien, exigir su cumplimiento, haciéndole efectiva la pena convencional a que se refiere la cláusula Primera del referido contrato; en este último caso sólo se entenderá concedida una espera, si la "SHF", a solicitud escrita de "LA EMPRESA", así lo comunica a ésta de la misma forma.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, la "SHF" aplicará las sanciones previstas en el párrafo tercero de la cláusula Primera o de que se pueda hacer efectiva las garantías a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme se realice la entrega, actualización y, en su caso, el préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera de este contrato, la "SHF" efectuará las pruebas necesarias, con objeto de verificar si "LOS PRODUCTOS" cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se pactaron en el anexo "A" de este instrumento.

Si las pruebas resultan satisfactorias, la "SHF" comunicará a "LA EMPRESA" por escrito su aceptación correspondiente, la cual deberá otorgarse en su caso, dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de terminación de las respectivas pruebas.

Si la "SHF" no otorga su aceptación dentro del plazo señalado, lo hará saber a "LA EMPRESA" mediante comunicación escrita, y "LOS PRODUCTOS" de que se trata serán devueltos a "LA EMPRESA" con cargo a ésta. De no cumplirse lo anterior dentro del plazo previsto en el inciso o) de la cláusula Segunda del presente contrato, la propia "SHF", sin perjuicio de lo anteriormente señalado, podrá rescindir administrativamente este instrumento sin responsabilidad alguna a su cargo y hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la prestación de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en este contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento.

Por otra parte, en el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad con relación a lo expresado en la declaración II inciso f), la "SHF" dará por rescindido administrativamente el presente contrato en la forma convenida en esta cláusula.

QUINTA.- La "SHF" se reserva el derecho en todo tiempo, a través de la persona o personas que al efecto designe, de inspeccionar y supervisar la entrega, actualización y, en su caso, el préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" materia de este contrato, a fin de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones que son a su cargo en términos de este instrumento, y de hacer a "LA EMPRESA", a través de dichas personas, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del mismo.

"LA EMPRESA" por su parte se obliga a atender inmediatamente las observaciones que se le hagan, y en el caso de que adujera razones técnicas para no atenderlas, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva en definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Las partes convienen en que las inconformidades que la "SHF" presente a "LA EMPRESA", o a las que esta última presente a la primera respecto de la materia de contratación, las harán por conducto y ante las personas autorizadas en este contrato.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS PRODUCTOS" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, constituyen trasgresión a alguna patente o a cualquier otro derecho, relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito, inmediatamente, de tales reclamaciones y le entregue la información y asistencia del caso, o establezca las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF" o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe utilizando "LOS PRODUCTOS" materia de controversia.

SÉPTIMA. - "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable única de las relaciones entre ella y las personas que destine para la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre ella y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", así como de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de las actividades relacionadas con "LOS PRODUCTOS", si el accidente es imputable a las personas que destine "LA EMPRESA" para esos efectos.

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, with the top one being the most prominent and the others below it.

OCTAVA. - La vigencia del contrato en mención será a partir del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, y hasta el treinta de julio de dos mil diecinueve, en los términos, condiciones, plazos, especificaciones, características establecidas en este contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el presente contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS", materia de este contrato. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo, según corresponda, y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS PRODUCTOS" contratados, mediante simple comunicación escrita que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. - Cuando en la entrega, actualización y, en su caso, préstamo de los servicios de soporte técnico de "LOS PRODUCTOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" la parte proporcional de "LOS PRODUCTOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. - Las partes convienen en que las comunicaciones que se crucen, relativas al presente contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios siguientes, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" en Avenida Ejército Nacional número 180, Piso 7, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Urenda, Director de Tecnologías de la Información.

Asimismo, el Licenciado Miguel Ángel Olvera Rincón, Subdirector de Ingeniería de Sistemas, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del Contador Público Alberto González León, Representante Legal

DÉCIMA PRIMERA. - "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS PRODUCTOS", son confidenciales o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva, conforme con la normatividad correspondiente, toda la información tangible que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero para la entrega, instalación y realización de "LOS PRODUCTOS", así como los resultados y/o provechos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por la entrega y realización de "LOS PRODUCTOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF" y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega y realización de "LOS PRODUCTOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de las partes a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS PRODUCTOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - Los anexos que se mencionan en el presente contrato, debidamente identificados con la firma de las partes, se agregan al presente instrumento para formar parte integrante del propio contrato. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal

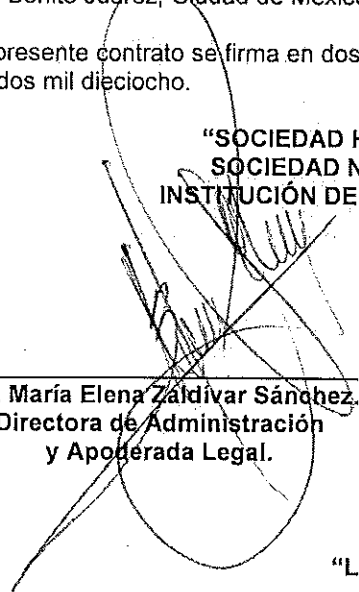
Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, with the top one being a cursive signature, the middle one a stylized signature, and the bottom one a signature with a large flourish.

de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México y "LA EMPRESA" en Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, México.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

**"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".**




Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración
y Aponentada Legal.



Ing. Gregorio Linares Urenda.
Director de Tecnologías de la
Información y Área Requirente.

"LA EMPRESA"



C.P. Alberto González León.
Representante Legal.

Anexo "A"

SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACION DE LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE IKOS E IKOS SPEI DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

1. ANTECEDENTES.

Desde hace ya algunos años Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., I.B.D. (SHF) contrató la plataforma del sistema XYZWin denominado IKOS, cuyo contrato adjudicó al proveedor APESA SOFTWARE, S.C., para brindar soporte a la operación de la Tesorería de SHF. A partir de su instalación, han aumentado las necesidades, dando lugar a la adquisición de nuevas herramientas para apoyar los procesos internos. Entre las funcionalidades adquiridas se cuenta con el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios denominado IKOS SPEI, el módulo de Derivados y el módulo de Administración de Garantías Colaterales de Reporto.

Adicionalmente, a finales de 2006, SHF con base en el decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, de fecha 22 de junio de 2006, Art. 4, Fracc. X Bis, se estableció que SHF podría "Realizar aportaciones para la constitución de instituciones de seguros de los ramos de crédito a la vivienda y garantía financiera o invertir en el capital social de éstas, en términos del artículo 24 Bis de esta Ley".

Actualmente, se encuentra operando en SHF una institución de seguros, dedicada a la operación del Seguro de Crédito a la Vivienda (SCV), conocido anteriormente como Garantía por Incumplimiento (GPI).

Por este motivo, se requirió que ambas instituciones tuvieran sus propios sistemas de tesorería, independientes entre sí, que permitieran modernizar y automatizar de manera integral la operación de sus tesorerías.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Contratar los servicios que le permitan a SHF ser atendido por personal capacitado y con amplia experiencia para resolver ágilmente las fallas en los productos IKOS e IKOS SPEI de SHF y SCV, así como tener la posibilidad de acceder a las actualizaciones de las versiones del software instalado en el ambiente de producción de "SHF", así como a la corrección de errores.

Con el servicio de mantenimiento contratado, se mitigará el riesgo de interrupción del funcionamiento de la infraestructura informática que da soporte a las operaciones de tesorería, la cual está identificada como crítica en las operaciones de SHF y SCV.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

Contratación del mantenimiento y soporte técnico del software IKOS e IKOS SPEI de SHF y SCV para el periodo de hasta 12 meses.

Handwritten signatures and initials in black ink are present on the right side of the page, overlapping the text of sections 2 and 3. There are approximately four distinct marks, including a large signature and several smaller initials.

4. REQUERIMIENTOS.

Requerimiento	Descripción	Criterio de aceptación
T1	Sociedad Hipotecaria Federal requiere los servicios de mantenimiento y soporte técnico necesario para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio del software IKOS e IKOS SPEI de SHF y SCV, indicado en la tabla siguiente.	El proveedor deberá recibir el visto bueno que acredite que Sociedad Hipotecaria Federal ha recibido los servicios de mantenimiento y soporte técnico a entera satisfacción.

Software IKOS e IKOS SPEI de SHF y SCV:

Productos	Módulos	
IKOS	1.Back Office 2.Caja 3.CFE 4.Contabilidad 5.Contraloría 6.Derivados 7.Diseñador 8.Garantías de Crédito 9.Inventarios 10.Mesa de Dinero	11.Políticas 12.Promoción 13.Reportes SHF 14.Reportes Tesorería 15.Reportes 16.Seguridad 17.Simulador 18.Tesorería 19.SPEI
IKOS SCV	1.Back Office 2.CFE (SCV) 3.Contabilidad (SCV) 4.Diseñador (SCV) 5.Inventarios (SCV) 6.Políticas (SCV)	7.Reportes (SCV) 8.Reportes Aseguradora (SCV) 9.Reportes Tesorería (SCV) 10.Seguridad (SCV) 11.Simulador (SCV) 12.Tesorería (SCV)

CS

TH
[Handwritten signature]

5. ENTREGABLES.

Entregable	Fecha programada
1. Póliza de mantenimiento y soporte técnico por la vigencia del contrato.	A más tardar 10 días naturales a partir de la firma del contrato.
2. Actualización del software IKOS e IKOS SPEI instalado en el ambiente de producción de "SHF".	Cuando sean anunciadas y liberadas por APESA de manera general para todos sus clientes, durante la vigencia del contrato y previa coordinación de la actividad con SHF.

6. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

La empresa que proporcione el servicio deberá:

- Proporcionar los servicios necesarios para cumplir con lo establecido en el punto "4. REQUERIMIENTOS", a entera satisfacción de SHF.
- Aprobar los roles definidos por SHF en el punto "7. ROLES DEFINIDOS".
- Atender los ajustes necesarios de los servicios, entregables y/o documentación, de acuerdo a las observaciones que formulen los participantes de los roles definidos por SHF.
- Firmar la CARTA DE ACEPTACIÓN TÉCNICA, conjuntamente con los participantes de los roles definidos por SHF.

7. ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido son los siguientes:

7.1. El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:

- Recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes a las actualizaciones.
- Recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones.
- Coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHF.
- Validar y aprobar la instalación de las licencias en los ambientes señalados por SHF.

7.2. El titular de la Subdirección de Automatización de Procesos de Garantías, Seguros y Tesorería de SHF, como Enlace de Sistemas, responsable de:



- Recibir solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico, para asignarlas, dimensionarlas y dar seguimiento para su atención con el proveedor de servicios.
- Validar y aprobar la correcta funcionalidad de los sistemas en los ambientes señalados por SHF.

7.3. Los titulares de las Subdirecciones Ingeniería de Sistemas y de Automatización de Procesos de Garantías, Seguros y Tesorería de SHF, como responsables de:

- Revisar y solicitar los ajustes necesarios hasta lograr la entera satisfacción de SHF.
- Aplicar, probar o rechazar la documentación generada por el proveedor, como resultado de las instalaciones.
- En caso de rechazo, solicitar los ajustes necesarios de la documentación generada por el proveedor relativa a la instalación y configuración de las licencias, entregados como sustento para solicitar la liberación del pago correspondiente.
- En caso de aprobación, firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF y el proveedor, el documento de Aceptación de Entregables y/o Servicios, previo a la presentación de la factura por parte del proveedor.
- Firmar conjuntamente con el Enlace de Sistemas de SHF, el documento de Aprobación de Pago elaborado por el Administrador del Proceso.

7.4. Personal de la Subdirección de Gobierno de TI de SHF, responsable de:

- Integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF.
- Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHF.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales.

7.5. Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para los servicios proporcionados por el proveedor.
- En caso de aplicar, asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la generación de la documentación relativa a dicha instalación, a fin de que éstos cumplan satisfactoriamente con los requisitos de SHF en cuanto a su contenido.

8. NIVELES DE SERVICIO.

Las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico deberán efectuarse y atenderse conforme al procedimiento que se expresa a continuación:

Responsable	No.	Actividad
Solicitud de servicios por falla en los sistemas IKOS E IKOSSPEI de SHF y SCV		
Enlace de Sistemas	1	Recibe y asigna al Proveedor las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico, requiriendo el formato de atención de fallas, para su atención y registro de estatus en su control.
Inicia atención de la solicitud de soporte y/o mantenimiento		
El Proveedor	2	Recibe la solicitud de servicios por parte del Enlace de Sistemas.
	3	Registra en su control.
	4	Realiza análisis y diagnóstico de la falla o problema reportado.
	5	Informa del resultado del análisis y diagnóstico al Administrador del Sistema y al Enlace de Sistemas, y se acuerda el tiempo de solución del reporte, así como la fecha comprometida de término de atención y los entregables correspondientes.
Desarrolla y/ realiza modificaciones		
	6	Realiza las modificaciones necesarias para la corrección del problema.
	7	Realiza pruebas unitarias.
	8	Elabora y entrega las formas, reportes, procesos, scripts y documentación para la aplicación del cambio en el ambiente de pruebas integrales de desarrollo de SHF, al Enlace de Sistemas.
Enlace de Sistemas	9	Instala en el ambiente de pruebas de desarrollo las formas, reportes, procesos y/o scripts relativos a la solicitud en atención.
Administrador del Sistema y Usuario Final	10	Realiza pruebas detalladas de los productos en el ambiente de desarrollo e informa los resultados al Enlace de Sistemas y al Proveedor, anexando información de sus pruebas.
		¿Está correcta la FUNCIONALIDAD?
Enlace de Sistemas	11	NO: Revisa los motivos de rechazo en los anexos de las pruebas y los envía al proveedor. Regresa a la actividad 5.
	12	SI: Registra estatus de la solicitud en su control.
Enlace de Sistemas	13	Documenta y tramita el control de cambios correspondiente, para la liberación a producción de los nuevos productos y/o productos afectados.
	14	Efectúa el proceso de liberación, con el apoyo del proveedor.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Responsable	No.	Actividad
Administrador Del Sistema	15	Verifica que el traspaso de los productos haya quedado satisfactoriamente en el ambiente formal de Producción.
	16	Comprueba el correcto funcionamiento de los productos en el ambiente de producción e informa al área de Control de Cambios, al Enlace de Sistemas y al área de Producción. ¿Es correcta la funcionalidad en producción? NO:
Enlace de Sistemas / Administrador del Sistema	17	Informa las observaciones al proveedor y al Enlace de Sistemas. Regresa a la actividad 6. SI:
	18	Actualiza estatus del requerimiento en su registro y firma aceptación de la solicitud de falla
	19	Fin.

Por otra parte, la asesoría técnica tanto de tipo técnico como funcional, podrá ser solicitada por el Enlace de Sistemas vía mail.

Los Niveles de Servicio para el soporte y mantenimiento para la solución a fallas de los sistemas por soporte técnico y por garantía son:

- Las solicitudes de soporte y/o mantenimiento deberán ser entregadas de acuerdo a lo establecido en el presente documento, y en caso de incumplimiento de los plazos establecidos, se aplicarán las penalizaciones que se indican en este anexo.
- El soporte y/o mantenimiento proporcionado por el Proveedor comprende la reparación y corrección de incidencias o fallas que se presenten en todos y cada uno de los productos de los sistemas. Asimismo, comprende la adecuación y optimización de aquellos productos o módulos que presenten tiempos de respuesta inapropiados o degradación y las correcciones de los datos que se hubiesen dañado por causa de una falla.
- Por otra parte, las consultas por asesoría técnica de tipo informático o funcional que realice SHF, deberán ser atendidas por el Proveedor, en un plazo no mayor a cuatro horas hábiles y resueltas en el tiempo que el Proveedor y SHF acuerden.
- Los servicios que el Proveedor deberá brindar por este concepto y los tiempos de atención variarán de acuerdo con la criticidad (Críticos y No Críticos) que determine SHF.
- El horario de atención requerido por parte del Proveedor es de las 8:00 a las 19:00 horas en días hábiles bancarios.
- El tiempo requerido de atención que se indica es en días hábiles, y es acordado, dependiendo de la criticidad del problema o falla, entre el Enlace de Sistemas y el Proveedor.

9. PERFIL DEL PROVEEDOR.

La empresa que proporcione el servicio deberá contar con los requisitos legales para dar mantenimiento y proporcionar soporte técnico a los productos IKOS e IKOS SPEI en territorio mexicano; además deberá contar con presencia nacional.

Adicionalmente, deberá tener experiencia en el sector gobierno, así como en el sector financiero y/o de seguros y con amplios conocimientos y dominio del software IKOS e IKOS SPEI.

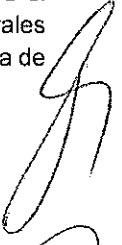
La empresa deberá entregar la siguiente información de carácter general: Documentos que demuestren la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

10. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una institución financiera autorizada, por el 10% del importe máximo del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado.

11. PENAS CONVENCIONALES

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.



Anexo "B"



FECHA: 12 de julio de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Oficio: 18NB2096653
Clave de R.F.C.: ASO970522AA3
Nombre, Denominación o Razón social: APRSA SOFTWARE SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 12 de julio de 2018, a las 17:21 horas

NOTAS:

- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S. elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativa.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 12-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubicó en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:
||ASO970522AA3|18NB2096653|12-07-2018|P|10000010000070001121881|

Sello Digital:

2eXB0ryezxwVzn+yZE5e0A2hr40TTJT31q0uz7oJCO431jDnc375dEXN8bponLruCxr0Hou9XgaZ4aax/jzB71be7Tv
6G31BCLJL402212W+4HPKM+YXoJb2HjdLk8HUVb2zRd2Jk.18mjdn11UXvh7x6g0Sb2gSGd0uHox1xp9D5k=

Hoja: 1 de 1



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Anexo "C"



FECHA: 12 de julio de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Foro: 1831434028822200218586
Clave de R.F.C.: ASO970522AA3
Nombre, Denominación o Razón Social: APESA SOFTWARE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de julio de 2018, a las 17:20 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 11 de agosto de 2018.

Estado lleno registrado(s) 50 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. La presente opinión se emite considerando la información en los libros a) y b) del Anexo de fecha 10 de diciembre de 2016 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2016 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera automáticamente en la modalidad fiscal de pago en los siguientes estados: POSITIVA. Cuando el patrón está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consultan en los libros a) y b) del Anexo de fecha 10 de diciembre de 2016 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, IMCATIVA. Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consultan en los libros a) y b) del Anexo de fecha 10 de diciembre de 2016 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La presente opinión de cumplimiento de obligaciones se emite de acuerdo al artículo 3243 del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADX/SA/11/11/11, de fecha 10 de diciembre de 2011 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta revisión es gratuita.

El IMSS es el trabajador beneficiario y responsable sobre los salarios y sus cuotas.

Esta información es confidencial y protegida de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales y contra el acceso no autorizado a la información y la divulgación de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea recibir o entregar sus datos personales, puede acudir a la Subdirección correspondiente.



Código Único: 1831434028822200218586
Fecha de Emisión: 12 de julio de 2018, 17:20
Clave de R.F.C.: ASO970522AA3
Estado: POSITIVA
Número de Estado: 0000000200000000

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

Anexo "D"



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000260895/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 12 de Julio de 2018.

RAZÓN SOCIAL: APESA SOFTWARE SC
NRP: Y6033107100
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 6 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que APESA SOFTWARE SC, con Número de Registro Patronal Y6033107100, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstos en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Debe mencionarse, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Alientamente

Lic. Eduardo Jolly Zarezua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y603310710020180000260895

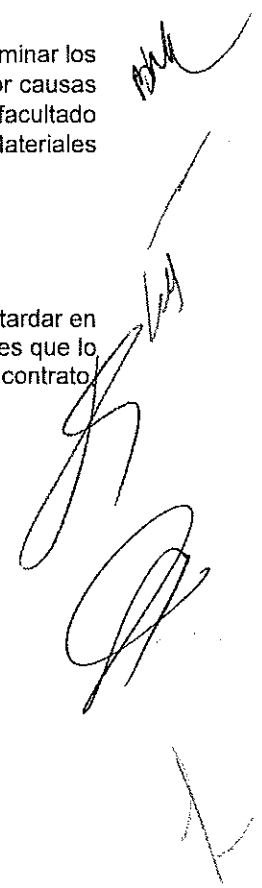
En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

- I El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; será en Av. Ejército Nacional No. 180 7o. Piso, Col. Anzures, C.P. 11590, en México, D.F. en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- II. Condiciones específicas de entrega del servicio;

Las solicitudes de mantenimiento y/o soporte técnico deberán efectuarse y atenderse conforme a lo establecido en el punto de Niveles de Servicio del "Anexo Técnico", adjunto a esta solicitud.
- III. El servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Ing. Miguel Ángel Olvera Rincón, Subdirector de Ingeniería de Sistemas.
- IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento. Posteriormente a los servicios de mantenimiento o actualización, personal de la Subdirección de Infraestructura Tecnológica revisará el correcto funcionamiento de los servicios, en un periodo que no podrá exceder diez días naturales contados a partir de la prestación de los servicios.
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. En caso de incumplimiento, el servidor público facultado para recibir los servicios dará aviso al proveedor y a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato indicando el plazo para su reposición o corrección.



COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción:

Se entregará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, de lunes a viernes en días hábiles bancarios, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

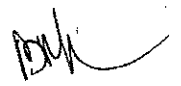
II. Documentos que deberán acompañarse a la misma:

Archivos PDF y XML del CFDI.

III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.



Modelo de Texto de Póliza de Fianza de CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283, y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por su propio derecho.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por APESA SOFTWARE, S.C., con la clave del Registro Federal de Contribuyentes ASO-970522-AA3; y con domicilio en Baltimore número 108, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México; el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que APESA SOFTWARE, S.C., asumió con motivo del contrato celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 31 de julio de 2018, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los productos, materia de contratación; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto a APESA SOFTWARE, S.C., y los intereses que en este caso se genere, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los productos materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los productos materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que APESA SOFTWARE, S.C., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS PRODUCTOS" materia de contratación y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios, a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1531434028822200218586

Clave de R.F.C.: ASO970522AA3

Nombre, Denominación o Razón Social: APESA SOFTWARE

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de julio de 2018, a las 17:20 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 11 de agosto de 2018.

Usted tiene registrado(s) 50 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [j]kocantaportalimss[d]gila[Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D]Fecha:12 de julio 2018, 17:20:28[FeSo:1531434028822200218586]RFC:ASO970522AA3[Nombre o Razón Social:APESA SOFTWARE]Clave:OPINIOR[Opinion:POSITIVA]FechaInicioVigencia:12 de julio 2018, 17:20:28[FechaFinVigencia:11 de agosto 2018, 17:20:28]

Sello digital: F1thelzG7H2ZC9pX0hEulyG3zX9407entHuus7DEYkM7y6GxK5SL8dq3R9UNW00fgP06lfnz7y6wX0MYADz47TtUllw3HSdz1euQCcC0YEEdlqehw75T3s1k3aApXp4vDH5KncCgAimY0RH0p059Ra13aGvP5Y7K2191jvPF0YNSInN68LSCNFBdq6UyUzmAIBurcAdGhNkZnHk4H4K5y4oKTC0gEHEcaMTXtELWY1yzYVWChwa6w6nhTc6qG4CNKCCa7mEVhgVjAPk3c0Z1cp1TD4zU87oppWJEJNwka7yQ3yV3UhaagA==

Secuencia Notarial: a3a521f1-984f-4168-93a1-44b4c07eb4dc

Número de Serie: 000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000260895/2018

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 12 de Julio de 2018.

RAZON SOCIAL: APESA SOFTWARE SC
NRP: Y6033107100
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **APESA SOFTWARE SC**, con Número de Registro Patronal **Y6033107100**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y603310710020180000260895





FECHA: 12 de julio de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NB2096653
Clave de R.F.C.: ASO970522AA3
Nombre, Denominación o Razón social: APESA SOFTWARE SC

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de julio de 2018, a las 17:01 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||ASO970522AA3|18NB2096653|12-07-2018|P||000001000007000112198||

Sello Digital:

JeXBQryezxVzxn+yBESe0A2hk40TTjTJ1gWuc7oJCQ431jQwc375dEXDRbpnLzxCxr0Nqu9Xgafiaax/jrE71be7Tv
kJS1BCeJL+0Z2Fw+4HFxW+FXoJb2NjdlMMNuVhZtRd2JkJ8mj4n1IUXvh7r6gDSBpGSGdsWfmx1xpqDSk=

Hoja: 1 de 1



Ciudad de México, 30 de julio de 2018.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO,
Presente.**

C.P. Alberto González León, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada APESA SOFTWARE, S.C., con Registro Federal de Contribuyentes número ASO970522AA3 en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, relativa a la contratación del "Servicio de Soporte Técnico y actualización de licenciamiento del software IKOS e IKOS SPEI de Sociedad Hipotecaria Federal", MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas y empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que, con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO


C.P. Alberto González León.



